

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 AGO 2021

Radicación: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003061 2019-02058 00.

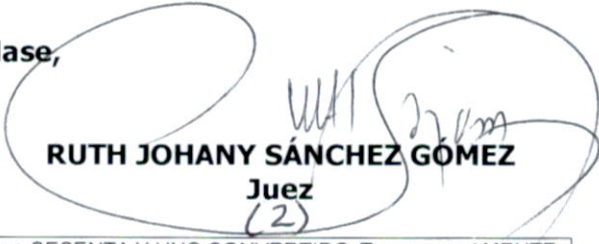
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, con fundamento en lo previsto en art. 286 ibídem se corrige el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, el que quedará así:

"Atendiendo a la misiva allegada por parte del representante legal de la CLINICA REINA LUCIA S.A.S y como quiera que revisada la actuación se pudo constatar que a la fecha la medida cautelar decretada en providencia del 13 de diciembre de 2019 sobre el salario del demandando aún continua vigente, el despacho dispone:

En lo demás permanece incólume.

Ejecutoriada la presente providencia la secretaria proceda de inmediato a comunicar lo decidido en el auto anterior y en este proveído.

Notifíquese y cumplase,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

**Juez
(2)**

JUZGADO SESENTA Y UNO CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
EN CUARENTA Y TRES DE PEQUEAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____, Notificado por anotación en Estado No.
66 de esta misma fecha. 24 AGO 2021

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

SECRETARIA